

1787

Demanda D^{no} Felipe Mexiquez, con
tra el Sr. Coron. Residencia de Anti-
Mina y la Espada, sobre la parte de
tierras que le despojo en la Ysla de
La Cas, en la que no se determino
una alguna por el Jues de Residencia
por haverle acusado y estar la causa
radicada ~~en el Jues de~~ a la Superioridad

17

CO-SM
CAJ: 3
DOC: 147
FOL: 7
1787

00 147



(81)

Sta. 0147

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]

17



1747

1748

1749

Un quartillo

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, ANOS DE MIE SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO, Y SETENTA Y NVEVE.

Para los Años de 1786, y 1787

Sor Govern. Intend.

Don Felipe Mexaqueo Cap. de Artilleria de milicias de esta Prov. Con el Respeto debido ante V. S. p. nro. y digo: Que combiene a mi dho. haver convalidado ante el Juec de la Real. del Sr. Coron. D. Antonio Martinez, y la Esposa los agravios inferidos p. este en mi persona, y vienes sobre el despojo de la porcion de las tieras de la Hata de Lacao, pertenec. una a mi legitima Esposa, p. herencia de sus Padres, y otra a mi por haverlas Rematado publicam. El modo es prevenir los Autos Seguidos en la materia, y hallandose este en el Oficio de Gov.

Suplico de Sirba mandan q. el Escrivano de Govierno me Entregue Dho. Autos Originales bajo del Correspond. Rrdo, por Ser Justicia q. Espero conseguir de la q. V. S. Administracion.

Felipe Mexaqueo

Sor Gov. Intend.

En cumplimiento de sup. de V. S. p. nro. de un: Que los autos originales que se hallan en el Archivo; y en mi poder un testimonio

San Carlos de Chile 22 de Abril de 1787

Yo el Sr. Gov. Intend. de esta instancia

Mexaqueo



no de ellos, que saque á sedimento de
mimo, y mandado del Gov^{no} que es quan
en el particular devo producir: M. Calder y la

30 de 1787.

Juan Jose Sanchez
A. G. Gov^{no} y M. Calder

Encase de un Informe al Intendente pa
que contenga a aduana los cambios

[Signature]

Proveyo lo el Sr. D. Juan de Urbina de Gov^{no} y
ten^{te} de esta D. G. en un cado a trun
ta de Abril de Mil. setecientos ochenta y siete
Sanchez

En otro dia hire saber el proveydo a M. Cal
pe Meseguer

[Signature]





Un quartillo.



SELLO CUARTO, UN QUARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y OCHO Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786 y 1787

SOR GOROI
Gov. Intermd.



*Dn Felipe Mexceguen Cap. de Art. de mi
licia en esta Prov. ante V.S. en la mejor forma de de
recho, y digo: Que enterado del Contenido del In
forme del Escribano D. Juan Tre Sanchez se ha de
Seruir V.S. mandax q. vasso del Corresponsal Seguro
me entregue los Autos Originales para mediante ellos
poder producir lo que ami deax. Conbenza en Resden
cia por ser han de Justicia.*

*Mucha admiraz. me ha cauado la ex
pacion de dho. Em. que sin pudox gloria detener en
su poder el Testimonio q. pedi de dho. Autor sin
acaban el preuemia q. motivo haia tenido p. no en
tregar mdo en tres años q. ha que lo pedi; pero
hay mas q. no solo nome quixo el dho. Escribano
dar tal Testimonio en todo el tpo. dho. sino que
taes Escritos q. por sumano presente, loz doz pertene
cientos acetoz Autos, y el otro pidiendo vn tanto de
la Caua q. seme siguió por la qual fui desterrado
por Ser Negro, y prubado por ocho años de obtener*

Empleo en la Republica. Por cuya vez. Jamas
hubo lugar ni Just.ª por el aduicio que tomo de su
primia las Representaciones. Lo mismo Si n di-
ferencia me Sucedio con el Antecesor en su
Oficio como Justificaré quando Combenga.

Quiere mas de malicia q. de Ver-
dad el Ditado Informe ya se feruie en el mis-
mo Echo de delatar el testimonio q. tiene en su
poder, y ve prueba de este modo. Convide D.
Juan Ise Sanchez que con la Exprecion de de-
sia que tiene el Testimonio se evitara la Entrega
de los Originales. Autoz, y seme Escrivira sola-
mente la Copia como es regular, pero como de las
Copias Resulta la Sospecha de la maquina inti-
dedigna q. en tantos assumptos se ha echo Ver, es
digno de dispensa al Escrupulo q. Justam. con-
cibo en el Testimonio: Por cuyo motivo nuebam.
ocurro al Justificado Solo de V. S. afin de que
se Sirba mandar q. no obstante la deposicion
del Escrivano me entregue la dha. Cauva Origi-
nal p. los efectos q. me Combenga Vaxo el Correspon-
diente Seguro; y q. para mas esclarecer la Jus-
ticia Escriba el Testimonio q. dire tener para
Cotesarlo, y ve la diconancia q. con bastante
indicio previmo de su proceder por Combenir-
an am. derecho. Por todo lo qual.

A. S. pido, y Suplico que en atencion ala di-
fidencia supuesta del Testimonio q. acusa el
Escrivano D. Juan Ise Sanchez se Sirba man-
dar que sin Escusa me entregue los Autos
Originales, y su Copia para los efectos correspond.

en lo principal q. ex Justicia q. pido, y espero al
Cansar. C

Otro si digo q. ami derecho Combien q. el dho. Escu-
dano mede Testimonio, o Copia Certificada de un
Informe q. tiene dado a continuacion de un Escrito
presentado p. mi. ad. S. en el q. Expono q. Sobre
la Causa Criminal q. de oficio seme Siguo, y de la
q. pretendi abrir Juicio Seme aia dado Testimonio,
y como es absolutam. falto me ex de mucho momen-
to p. vindicarme; por tanto.

A V. S. pido, y Suplico q. en fuerza de lo Expuesto
asi lo provea, y mande en Justicia que pido & su-
pra. V. S.

Felipe Merreguero

Como lo pide D. Felipe Merreguero en todo,
y diga este asunto, y los señores ante el
Don Juan de Heredia q. esta como siendo de
ellos para q. por su pedim. de oficio cum-
pla el V. S. lo q. sea comben. y se le man-
de

Hurtado

En Caceres de Chiloé y Mayo 20 de 1787.

Por recibido el presente porobido
del Sr. Don J. Intendente de esta Pro-
vincia y en su Conseq. p. su oficio
Político a S. para que se subsanan

Un quarto.

SELLO CUARTO, VN CUAR-
TILLO, AÑOS DE MIL SE-
CIENTOS Y SETENTA Y OCHO,
Y SETENTA Y NUEVE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

dar al Escribano me entregue los origina-
les originales sugeta materia. Como
cu mismo el Instrumento de ellos es
procurado en los antecedentes: y para se
pueda Otro Escribano certifique con
apoyo al otro si del pedimento se esta
parte manifestandome el ordinal y
semas Conseq^{te} al nuevo inscrip-
to que se cita para en su virtud obrar
en virtud de lo que se manda y
firmo con los ferrigos de mi asisten-
cia

José Moreno y Soromayor
y Soromayor

Procurador Substituto Decano. D. J. P. P.
Moreno y Soromayor, Ag. Doi fee.

Barra

Notifique el Decreto de España al
D. J. P. P. Sanchez, Ag. Doi fee.

Barra



4
Quarto.

SELLO QUARTO, UN QUARTO
LLO, ANOS DE MIL SETECIEN-
TOS Y SETENTA Y SEIS, Y SE-
SENTA Y SIETE.

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

S. O. J. de T. de R. de A.



D. Felipe Merceguer Cap. de Milicias de H. de A. ante
S. pareco en forma de dero., y digo: Que no siendo en nada
favorable a mi Justicia las providencias Expedidas hasta
el dia por su Juzgado en las Causas q. he promovido con-
tra el S. D. Antonio Martinez, y la Casada, sobre agua-
vior, y demás (hablando con los deuidos Respetos) valien-
dome del Ayo q. el derecho me preciene Recurso a S. en el
futuro Conocimiento de mis Arrogos por Justo mo-
tivo q. para ello tengo, librandome Testimonio de todo
lo fecho, y Autuado Sobre la materia con asistencia
del S. Coron. para Ocurrir donde me Combenga, y
haya lugar mi Soleridad; portanto.

A. pido, y suplico que en atencion a lo Espuesto
se haya por Recusado, y en su virtud mande S. en
libre por el Escribano de su Juzgado la Compulsa,
de Testimonio de todo lo fecho, y Autuado con la Sotacion
referida por Ser conforme a derecho, y Juro p.
Dios Nuestro Senor, y esta Señal de la Cruz

que esta Recusacion no procede de malicia, odio, ni mala
la Voluntad, Sino por alcanzar Justicia

Felipe Mexique

Causa de Cheloo y Mayo de 1787

Por Puertado y en suitta se le ad-
te la recusacion pedida en qto ha-
gar en Dño para cuyo efecto me ac-
pamo con Dñ Juan Garza Cap-
penduado y Abogado de Puerto
de este Puerto, lo que se le haia
ben a esta Parte por el Escruban
actuado: queri pedida la Comy-
sas y testimonios en el oportuno
tiempo para quanto recu-
sante en defensa o apoyo de
Dño. Asi lo probei mande y fe-
me conto fechos de mi auto-
ria

José Moreno Su Padre
y lo comprova

Diego Izaga

Procurador Dñ Fran. Xavier Carr-
aco el Ho. de Justicia Dñ Juan Garcia

Hoy fue el Dec. de arriba ad. Dñ. Mexique
en dose de el que corre el 1787. y p. q. Conste
Barrington

SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA, Y SETENTA Y VNO.

PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

S^{or} Juana Peñ^a

Dⁿ Felipe Mexceguera Capⁿ & Art^a & Militar, Ante V^m.
 parezca en la mejor forma q^e haia lugar en derecho digo: Que
 el dia Siete del que corre me presenté ante V^m. Recurando
 le, y pidiendo vntanto de todo lo Aducado en su Jurgado, y
 auiendo reme Echo Sabex hoy dese el mismo uer por el
 Ex^{no} Sr^o Au^{to}rencia el Nomb^{to} de Aducado en Dⁿ
 Juan Garcia, y no auendome Conformado con este mi
 mo Nomb^{to} Echo, p^a el S^{or} Coron. Dⁿ Antonio Max
 tiner, y la Espada, como Conota en los Auctos q^e V^m. ha
 mandado Sacar testimonio de ello, y lo habrà visto previ
 sam^{te}, o lo puede ver si fuere de su agrado y si enton ves
 no me Conformè como lo podrè hacer ahora? Por tanto
 y auiendo sobre todo el pedim^{to} que mas me Conbenza q^e
 he aqui por Expreuado.

Al V^m. pido, y suplico se sirba mandar Sedè Testimonio
 de todo lo fecho, y Aducado para Ocurrir donde me Conben
 za con Citacion del dho. S^{or} Coron. para q^e lo vea Sacar,
 Corregir, y Conuertar si fuere de Just^a, y Juro en forma
 vedado.

Felipe Mexceguera

Sanctos de Chile, Mayo 14 de 1787

Atento a que p^a la Recura y verificación en

mi el sup. p. su antecedente de un
nombre p. asociado al actual Thierier
de Tur. N. Juan Garcia Capitan
graduado nombrado p. el Gov. de
tend. p. tal fin p. las administra
cion. de Tur. en este punto con
quien no se conforma la p. reco
sandole animo mismo. Lo tanto de
ando hacer, y guardar Tur. con
aquella libertad y caracter de
total independencia p. Con mi
yuno de los litigantes. Desde lu
go elijo, y nombro p. asociado a
Alcalde ordinario del Cavildo de la
Ciudad de Castro, y en la actuali
se halla en este punto J. Mo
de Dios Gaxardo p. q. se acompa
con miyo en todos los asuntos q.
pertenescan al sup. lo q. les ha
saben el Escribano actualario
Jamin Barrientos al Dho J.
Juan de Dios como tambien
al Capitan de Milicias J.



En quartillo.



SELLO QVARTO, VN QVARTILLO, AÑOS DE MIL SETECIENTOS Y SETENTA Y SESENTA Y VNO
SEVE PARA LOS AÑOS DE 1774 Y 1775

PARA LOS AÑOS DE 1782 Y 1783

Para los Años de 1786, y 1787

Antill^a N. Felipe Mexceguen an
lo provei, mande, y firme con
los Ferrigos R mi autencia.

Josef Moreno Lizonzaga Carcamo
y Socomayon

Quicio el D.^o de la buelta el D.^o Jphf Moreno y Socomayon en dho. dia -
Barrionos.

En dho. dia hice saber y constar el Decreto de la buelta
del D.^o Alcalde nominado D.^o J. Dios Gallardo
Barrionos.

En dho. dia hice constar el Dec.^o de la buelta al no-
minado Mexceguen
Barrionos.

Para la execucion, que haze D.^o Juan
de Dios Gallardo, Alcalde Ord.
nario de la Ciudad de Castro para

podese asociar Commiso segun po
uec del oficio inserto y la Preuacion
que tiene interpuesta el sup^{te} a la Pe
sona de D^o Juan Pariza ^{teniente de} Tercer
zia se era suado para que proceda
a actuar Commiso, en atencion a la
recusacion que tiene hecha de mi Con
d^o en q^{to} el d^o lo permito, por tanto
encontrandose en este lugar persona
alguna que tenga algun conocim^{to}
para hacer las Vozes de Justa asocia
do: determino, que en tanto de lo que
tiene pedida esta parte, en su exa
to de Preuacion se le de dar lo
Terminacion que pida, de q^{to} se hube
re obrado en fuerza de sus recursos,
que han de quedar conuencidos en
las actuaciones de mi Prudencia, de
que he de dar q^{to} a la Superioridad,
lo que u para vaba de escribir
actuacion D^o Fermín Bara^{to}. Asi
lo probi mande, y firmé con los Ter
tigos de mi Asistencia en 27 de
Mayo de 1787 ad.

José Moreno Luz Sotzaga Cancamo
y Barrientos

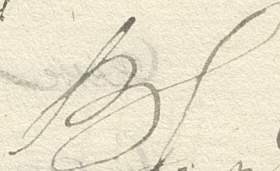
Barra^{to}
Procurador del Dec. a suyo el C. D. Jof. Moreno y Soto
Do el p^o de la C. de Cauca el Dec. Centeno
de Asistencia D. Felipe Masquera, en dho. dia
Barrientos

Mi S. mio, Qui la apreciable Am.
 ha creydo en que se me prebeniamen quexen
 asociare con miso en los asuntos que pertene
 ten al Sr. Felipe Stearque por haver este Sr.
 Curado al Cap. n. no Juan Garcia then de Justicia
 de este Pueblo, a quien Sr. lo havia elegido a
 su acompaado.

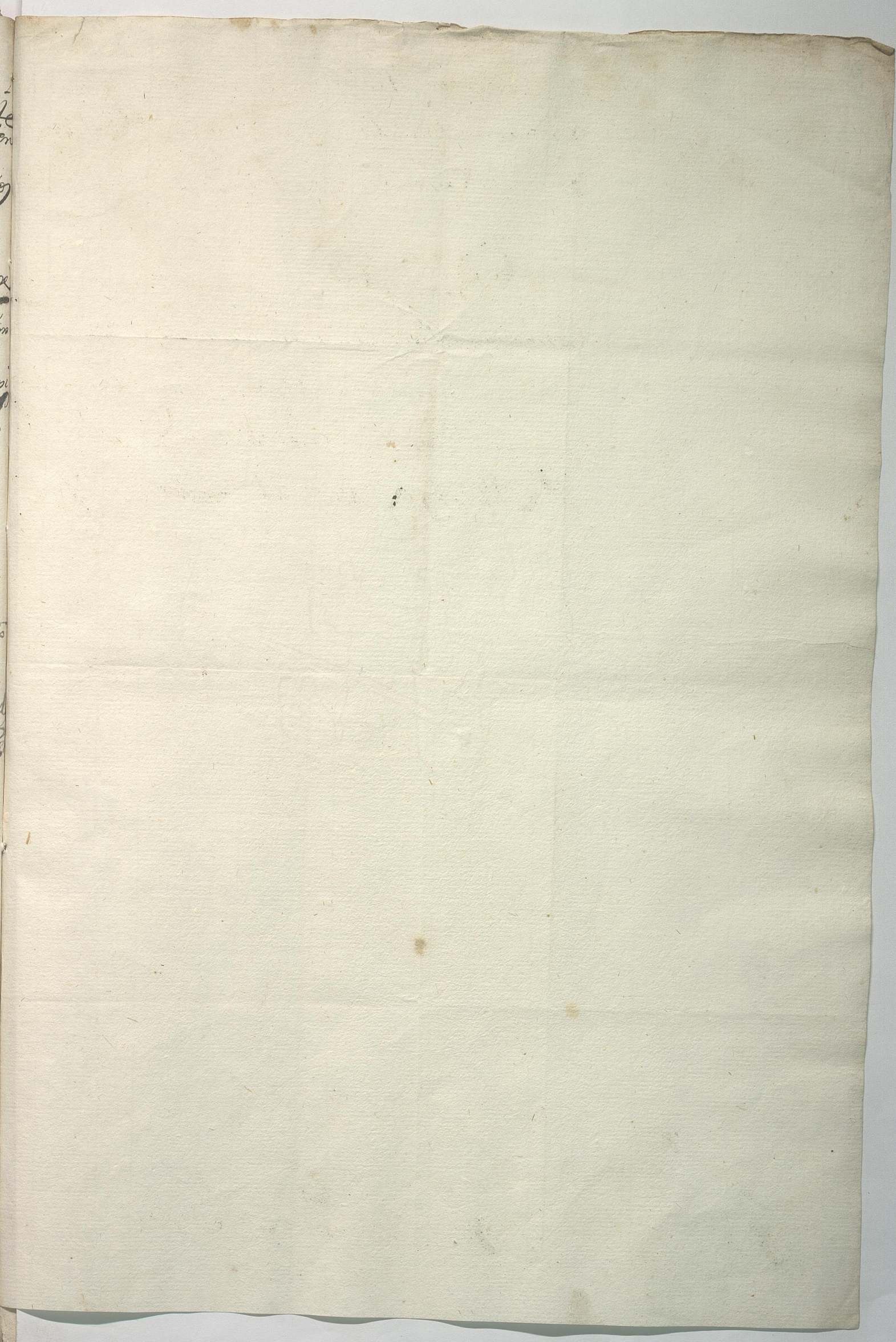
Yo quisiera seder ala Etencion que Sr.
 hare en mi peso de a por medio de yr combenien
 ter a Considerar, como es el que siendo las Emari
 das del Sr. Felipe Contra el Sr. Cor. y Gov. rei
 denciado Sr. Ant. Martinos y la Espada, tengo tam
 bien ynciadas Contra el mismo Sr. lo que estan
 pendientes sobre la suspencion que hizo de los Capi
 tulares el Cabildo de la Ciudad de Cartago; y el
 huro, que permitio para exercicio de las estitici
 on de la Casa de su Ayuntamiento, e que obtengo
 poder suficiente, en Cuya virtud hago perone
 na y en en termining es y regular apanera
 en el Turgado de Sr. como asociado en materias

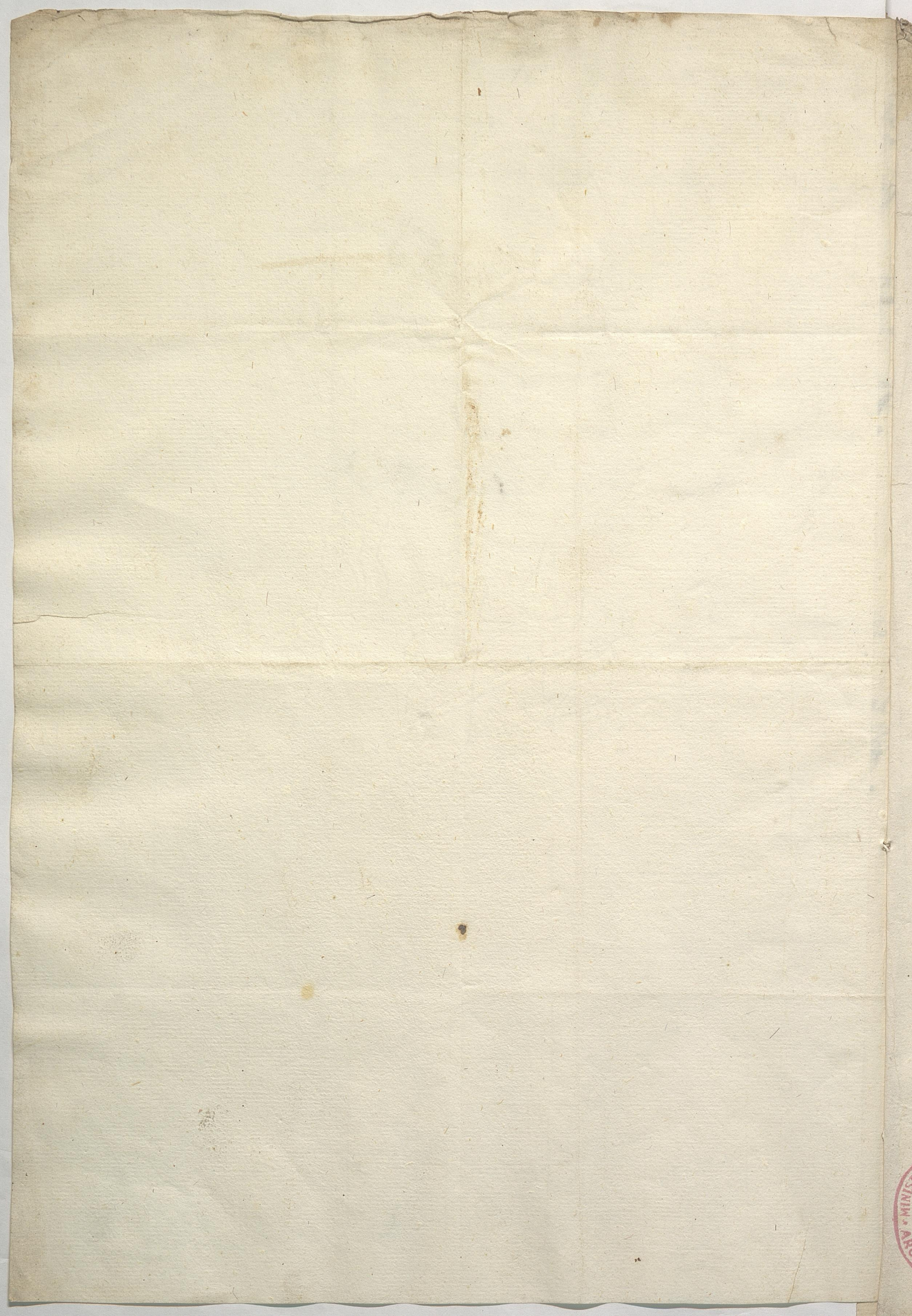
que Conduzcan al S.º Vindenciado quando en su
oposicion esta siguiendo ante el S.º Ex.º te
portener Comision de la Superioridad para mejor
aviso.

Por este Cavaler mehallo Oportunada de
Complacen a Vm. dignandose darne por legitimam
curado mandandome Entodo quanto penda de
abituio; Pnterin mio Señor que a Vm. m
a. S.º Carlos octavo 17 de 1787.


L.º de Vm. sumas, a fecho
y p.º que suscriber,
J.º de Dios Gallardo

J.º Juan de Mico, Don Lorenzo y Letomaira





155



